



**CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN,  
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y VECINOS DE MAS  
GENER PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE ACTIVIDADES DEL  
AÑO 2019**

ENTRE PARTES

De una parte, la Ilma. Sra. **Carmela** Fortuny Camarena, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (**LBRL**) y el art.53.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistida en este acto por la Sra. Rosa **Castellà** Mata, Secretaría General del Ayuntamiento de Sant Cugat, en conformidad con lo que establece el arte. 92 de la **LBRL**

De la otra, el/la **Sr/a.** José Luís **Lolo**, en representación de la Asociación de Propietarios y Vecinos de Mas Gener, en calidad de Presidente, según certificado del secretario de fecha 06 de marzo de 2018

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidades para el presente otorgamiento y,

MANIFIESTAN

I.- Que, el Ayuntamiento de Sant Cugat y la entidad APV MAS GENER tienen objetivos comunes en el ámbito de la cultura y desean colaborar y coordinar esfuerzos para promocionar y fomentar iniciativas socioculturales en la cultura popular y tradicional del municipio.

II.- Que la entidad APV MAS GENER es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito municipal, arraigada y muy representativa dentro del tejido asociativo del municipio, que tiene como finalidad la realización de actividades culturales, educativas, de ocio y de carácter cívico dirigidas a los ciudadanos de Sant Cugat y en consecuencia, de gran interés por el municipio.

III.- Que la entidad APV MAS GENER ha presentado, en fecha 08 de marzo de 2019, al servicio de Cultura y Juventud, el proyecto de actividades de la entidad para el año 2019 solicitando subvención económica por su financiación.

IV.- Que, la entidad APV MAS GENER reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención solicitada, a tal efecto presenta declaración responsable que consta como anexo y, así mismo, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social constando al expediente, ambos certificados positivos.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la entidad **APV** MAS GENER y esta, lo acepta, formalizando el presente convenio, como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA



Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa, a cargo de la aplicación presupuestaria 50000 33400 4800004 22019001854 por importe de 10.900 €, a favor de la entidad APV MAS GENER, que la acepta, destinada a financiar las actividades a desarrollar por la entidad, descritas a la cláusula cuarta.

#### Segunda.- EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, como máximo por todo el día 25 de abril de 2019 en concepto de pago avanzado, de acuerdo con el que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat dado que, el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada, requieren de la financiación previa

#### Tercera.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento dará cobertura comunicativa con los medios propios de que dispone, la Agenda Cultural publicada a la Revista semanal Tot Sant Cugat y en los medios radiofónicos y de Redes de Cugat.cat

#### Cuarta.- OBLIGACIONES DE La ENTIDAD

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar el programa de actividades de la entidad entre los meses de enero y diciembre de 2019

ambos incluidos, en los términos y el alcance que constan al proyecto y presupuesto presentado

2. Hacer constar, la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.

3. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, a tal efecto presentará, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la realización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 31 de enero de 2020, la documentación siguiente:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada una de los gastos realizados, y acompañado de:
  - I. Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivaliendo) acreditativas de los pagos efectuados.
  - II. Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo el que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, TC1 y TC2 con comprobante de ingreso a la Seguridad Social y, ingreso del IRPF a la Agencia Tributaria.
  - III. Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.

Al ser el beneficiario de la subvención una persona jurídica y el importe de la misma superior a 10.000,00 euros, con carácter previo a la percepción de la subvención, el beneficiario tendrá que librar al Ayuntamiento la documentación acreditativa correspondiente en la que figuren de manera detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efecto de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.2) de la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### Quinta.- SEGUIMIENTO y COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El Ayuntamiento, mediante el servicio de Cultura y Juventud comprobará la adecuada



realización de las actividades programadas y los fines a los cuales se aplica la subvención otorgada, a tal efecto, emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio, de las competencias en materia de control

financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo establecido al artículo 24 y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat.

**Sexta.- DURADA**

Este Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos a la cláusula cuarta y, sin perjuicio, de la

modificación y/o reintegro que si se tercia proceda, de acuerdo con aquello previsto a los artículos 27 a 31 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat.

**Séptima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, tendrá que formalizarse por escrito
3. El incumplimiento grave y manifiesto por alguna de las partes, de cualquier de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.

**Octava.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales tendrán que ser tratadas en conformidad con el que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo, y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales (RGPD), y normativa complementaria.

**Novena.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, por otras finalidades diferentes de las derivadas del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos logrados por medio de este documento, siendo responsables del posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

**Decena.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo aquello no previsto en el mismo, le será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (BOP n.º 131, de 2 de junio de 2009) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como, cualquier otro de general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expreso a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

La Alcaldesa;

El Presidente de la entidad;

La Secretaría